

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°

de

(0355) 30 SET. 2009

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora a la Empresa **TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.**, habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especial."

**LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 105 de 1.993, Ley 336 de 1996, Decreto 174 de 2001, Decreto 2053 de 2003 y Resolución 004000 de Diciembre 15 de 2005.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 004000 de Diciembre 15 de 2.005, en la cual se adoptan unas medidas en materia de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y Mixto.

Que le corresponde al Ministerio de Transporte, regular el ingreso de vehículos por incremento al servicio público, para armonizar equitativamente las relaciones entre los distintos elementos que intervienen en la contratación y prestación del servicio público de transporte, con criterios que impidan la competencia desleal y promuevan la nacionalización del mercado de transporte.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte mediante Resolución N° 49 de Febrero 5 de 2002, habilitó a la Empresa **SENDEROS S.A.**, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial.

Que a la fecha, la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial **SENDEROS S.A.**, cuenta con las siguientes cantidades y clases de vehículos vinculados a su capacidad transportadora según Resolución N° 1242 de Septiembre 18 de 2008:

Resolución N° 30 SET. 2009

de 0355

2

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora a la Empresa **TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.**, habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especial."

GRUPO	MINIMA	ACTUAL
Microbús	74	71
Buseta	9	8

Que la señora MONICA MARIA URIBE HOYOS, Representante Legal de la Empresa SENDEROS S.A., mediante radicados N° 9581 de Septiembre 15 de 2009 y N° 9629 de Septiembre 16 de 2009, solicita aumentar la capacidad transportadora, aportando contratos, plan de rodamiento y certificaciones de los contratos para el incremento de la capacidad transportadora en cinco (5) busetas doce (12) microbuses y un (1) bus.

Que la Dirección Territorial de Antioquia siguiendo instrucciones del Director de Transporte y Tránsito y Jefe Oficina Asesora Jurídica mediante Memorando MT-58930 del 24 de noviembre de 2004, analizó la documentación presentada por la Empresa SENDEROS S.A. según radicados N° 9581 de Septiembre 15 de 2009 y N° 9629 de Septiembre 16 de 2009, con el fin de acceder a la asignación de capacidad transportadora:

Contrato de prestación de servicios con DIGITEX INTERNACIONAL LTDA con una vigencia de tres (3) años a partir del 01 de Julio de 2009; cuyo objeto es el desplazamiento de personal de la empresa y contratistas dentro de la jurisdicción de las ciudades de Manizales e Ibagué Certificado el día Septiembre 10 de 2009 y verificado el 24 de Septiembre de 2009 con la señora Natalia Mejía, Responsable Administrativa,

Contrato de prestación de servicios con NUBIOLA PIGMENTOS DE COLOMBIA con una vigencia de doce (12) meses a partir del 02 de Febrero de 2009; cuyo objeto es el desplazamiento de personal de la empresa desde rutas establecidas hacia las instalaciones de la empresa Certificado el día Septiembre 8 de 2009 y verificado el 24 de Septiembre de 2009 con la señora Clara Inés Robledo, Jefe Depto. Bienestar Social

Se analizó plan de rodamiento en lo relacionado con recorridos, frecuencias, número de personas a transportar y clase de vehículos a utilizar, encontrándose que se encuentra acorde con lo indicado por el Nivel Central del Ministerio de Transporte y con la capacidad transportadora solicitada, para dar cumplimiento al contrato,

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase el incremento de la capacidad Transportadora a la Empresa SENDEROS S.A. Nit 811.031.159-7 para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especial de acuerdo

Resolución N° **0355** de 30 SET. 2008

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora a la Empresa **TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.**, habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especial."

con lo establecido por el Decreto 174 de 2001, Resolución No. 004000 de Diciembre 15 de 2005 y Memorando MT- 58930 de 2004 de la Dirección de Transporte y Tránsito y Oficina Asesora Jurídica, así:

VEHICULOS	MÍNIMA ANTERIOR	MODIFICACIÓN Y/O INCREMENTO	MÍNIMA ACTUAL
MICROBUS	74	+9	83
BUSETA	0	+4	13
BUS	0	+1	1

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez asignada la capacidad transportadora la Empresa LAS SENDEROS S.A., deberá gestionar las correspondientes Tarjetas de Operación, y es deber del representante legal acreditar ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte los documentos establecidos en el Artículo 50 del Decreto 174 del 5 de Febrero de 2.001.

ARTÍCULO TERCERO: El contenido de la presente Resolución se notificará al interesado de conformidad con las disposiciones que para el efecto reglamenta el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Medellín, a los 30 SET. 2008


FLOR ALICIA PELAEZ OSSA
Directora Territorial Antioquia

Proyectó: Juan Fernando Zapata Montoya.
2044-03
Revisó: F.A.P.O

Rep. Legal

MINISTERIO DE TRANSPORTES
REGIONAL AGROPECUARIO - COTACACHI

NOTIFICACION No. 30 SET. 2008
Contenido de la Providencia No. 0355
Al Sr. Mónica María Ymbre Hoyos 30 SET. 2008
y autenticado firma en constancia el 43.029.998 Millín
El notificado Manuel María Vique H.
Funcionario Ministerial CPRL